

**Actas de la Junta Provisional de Gobierno del 1 al 9 de julio de 1820 [Archivo
Congreso de los Diputados, Papeles Reservados de Fernando VII, tomo 35]**

[Sesión de 1º de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} s^{or} vice-presidente. Obispo de Mechoacan. Lardizabal. Conde de Taboada. Pezuela. Crespo de Tejada. Valdemoros. Sancho.

El S^{or} secret^o del Despacho de Hacienda remitió una consulta del yntendente de Palencia informada por el tesorero general, acerca de la continuacion de las dos jubilaciones que disfruta el coronel Dⁿ Tomas Pasalodos, a fin de que la Junta exponga su dictamen en razon de este caso y los demas q^e puedan ocurrir de igual naturaleza; y en su vista se acordó contextualizar lo siguiente:

“Ex^{mo} S^{or} = Devuelvo á V.E. la consulta del yntendente de Palencia informada por el S^{or} tesorero general, que me dirigió de real orn en oficio de 28 de junio último, reducida á manifestar que Dⁿ Tomas Pesalodos graduado de coronel disfruta dos sueldos, el uno de 4.200 r^s vⁿ mitad de su retiro militar, y el otro de 10.000 r^s vⁿ como contador jubilado, en virtud de las ordenes cuyo certificado acompaña, y desea S.M. que esta Junta provisional le dé su dictamen en razon de este caso y p^a los demas que ocurran de esta naturaleza; la cual despues de enterarse del exped^{te} ha observado que no está bastante instruido porque no se declara si Pasalodos al entrar en el servicio de Adm^{or} de aduanas y salinas de Asturias fue con retenciones ó aumento en su sueldo de los 4.200 r^s que gozaba del retiro militar, ó si solo fue con el sueldo q^e asignaba el empleo de Hacienda. Por esta falta de instrucción no puede la Junta fijar su dictamen p^a q^e sirva de regla y cree muy conveniente q^e este punto sea consultado á las próximas Cortes á fin q^e determinen lo mas justo, y que entretanto no se debe hacer novedad en los 14.200 r^s que disfruta Pasalodos, segun tambien resulta de dho informe del S^{or} tesorero general. Que es cuanto puedo decir á V.E. para que lo haga presente á S.M. = Dios &^{am}”

Con lo que el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 2 de julio de 1820, por la mañana]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Obispo de Mechoacan. Conde de Taboada. Pezuela. Lardizabal. Tejada. Valdemoros.

Por una real orn de 23 de junio quedó la Junta enterada del real decreto de la misma fecha de que se acompañan exemplares, por el cual se ha servido S.M. mandar de acuerdo con esta Junta, que todo empleado cesante del ramo de Hacienda pública q^e reuse admitir un empleo de igual sueldo y no menor representacion, sea privado del empleo y sueldo que disfruta, fuera de algun caso en que medien justos motivos, que graduará la prudencia del Gobierno.

Por real decreto de 23 de junio, comunicado por el Ministerio de Hac^{da} en 28 del mismo, quedó la Junta enterada de haber ocncedido S.M. la jubilacion al tesorero gral Dⁿ Victor Soret, nombrando p^a sucederle[*sic*] al yntendente de exército Dⁿ Domingo Torres.

En cumplim^{to} de la r^l orden que con fha 1º del corriente comunica á la Junta el S^r ministro de la Guerra acompañándole los partes del comandante gral de Mallorca q^e ha dado con fhas 4, 5 y 17 de junio avisando haber resuelto de acuerdo con la Junta Sup^{or} de Sanidad,

poner sobre las armas al regim^{to} provisional, p^a atender al importante servicio del Cordon, acordó contextar que en su dictamen es acertada y digna de la aprobacion de S.M. esta medida, hasta q^e pasen á aquella isla las tropas que estan destinadas al mismo fin. Con lo que el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Mateo Valdemoros.

[Sesión de 2 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} s^{or} vice-presidente. Obispo de Mechoacan. Valdemoros. Lardizabal. Crespo de Tejada. Taboada. Pezuela. Tarrius. Sancho.

Se ocupó la Junta en leer y corregir parte del manifiesto de sus operaciones que ha de presentar á las Cortes. Y no habiendo ningun asunto pendiente de q^e ocupar la atencion de la Junta, el Em^o S^r presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 3 de julio de 1820, por la mañana]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Obpo de Mechoacan. Lardizabal. Pezuela. Conde de Taboada. Crespo de Tejada. Sancho.

Se leyeron y aprobaron las actas desde el 17 de junio hasta el 26 por la noche.

Se enteró la Junta de una circular expedida por el Ministerio de Hacienda sobre jubilación del tesorero gral Dⁿ Victor Soret, y nombramiento del intendente de exercito Dⁿ Domingo de Torres p^a sucederle[*sic*].

Habiendo consultado el S^r secret^o del Desp^o de Hacienda una reclamacion de Dⁿ Victor Soret en que pide el sueldo de 60 δ ϵ como tesorero cesante mientras rinde las cuentas, la Junta acordó contextar lo siguiente:

“Ex^{mo} S^{or} = La Junta provisional cree inoportuna é infundada, la solicitud de Dⁿ Victor Soret en q^e pide el sueldo de 60 δ ϵ como tesorero gral cesante; porque no habiendo por reglam^{to} mas q^e dos tesoreros gen^l y siéndolo Dⁿ Juan Ant^o Yandiola y Dⁿ Domingo de Torres, solo merece Soret el concepto de jubilado, y sería muy escandaloso hacer en su favor una excepcion injusta de la ley del max^{imum}”

El S^{or} secret^o de Estado dió aviso á la Junta de las noticias que habia recibido sobre el armamento de Portugal, en contextacion al oficio q^e se le dirigió ayer sobre el particular. Y el Em^o S^r presidente levantó la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 3 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} S^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Obpo de Mechoacan. Valdemoros. Lardizabal. Pezuela. Taboada. Crespo de Tejada. Sancho.

La Junta se ocupó en discutir el dia en que debia cesar en sus funciones, y atendiendo á que el real decreto de 3 de marzo por el que S.M. se sirvió instalarla, expresa que su objeto era consultar con ella todas las providencias q^e emanasen del Gob^{no} hasta la instalacion constitucional de las Cortes, y á que el art^o 118 declara constituidas y formadas estas el dia en que se celebra la ultima Junta preparatoria, que con arreglo al decreto de convocatoria de 22 de marzo se ha de verificar el 6 del corriente; la Junta acordó manifestar á S.M. que

su dictamen es que debe disolverse el dicho día 6 en el momento que le conste la instalación de las Cortes. Con lo que el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesión.
[firma y rúbrica] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 4 de julio de 1820, por la mañana]

[margen izquierdo] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Lardizabal. Pezuela. Taboada. Crespo. Sancho.

Se leyeron y aprobaron las actas del 27 y la del 28 por la mañana.

Se remitieron al Ministerio varias solicitudes particulares que se recibieron por el correo.

El S^{or} secret^o del despacho de la guerra remitió en 29 del pasado un voluminoso expediente sobre el modo de considerar la antigüedad de los oficiales de milicias tanto p^a los retiros como p^a obtener la cruz de Sⁿ Hermenegildo, y en su vista la Junta acordó contextar que se pase todo á la consultiva del Ministerio de la Guerra p^a q^e lo exâmine y se proponga á las Cortes lo conveniente á fin de q^e dicten una medida general.

El S^{or} secret^o del Despacho de Hacienda remitió dos consultas del Tribunal de Cruzada y gracias subsidiarias, relativa la una á la tasa de bulas, y la 2^a á los despachos que deben expedirse para su publicacion; y la Junta acordó contextar, que en cuanto á la 1^o no se haga novedad, siguiendo el principio establecido para las demas rentas del Estado, y en cuanto á la 2^a se observen los decretos de las Cortes de 1^o de julio y 9 de setiembre de 1813, todo hasta que estas resuelvan otra cosa.

Se enteró la Junta de un oficio del capitan gral de Castilla la Nueva, manifestando la corta fuerza que tiene para cubrir las atenciones del servicio, ya cordó contextar al S^r secret^o de la Guerra que sería útil pusiese á sus ordenes algun otro cuerpo, si no hace mas falta en otra provincia.

En vista de una solicitud del brigadier Dⁿ Julian Sanchez gob^{or} de la plaza de Santoña, en q^e reclama la vindicacion de su honor ofendido por las siniestras intenciones que se le han atribuido injustam^{te} durante su permanencia en el pueblo de su naturaleza, se acordó debía contextarsele que S.M. estaba satisfecho de sus servicios y conducta, que continuase su marcha á Santoña, y que si creía deber reclamar lo hiciese desde su destino.

Del Ministerio de la Guerra se remitieron á la Junta unos antecedentes relativos al destierro de Dⁿ Marcelino Velez Villa, y se acordó devolverlos por no haber entendido la Junta en semejante asunto.

Se pasaron al mismo Ministerio y al de Gracia y Justicia, dos exposiciones de la Junta de Asturias recomendando los servicios patrióticos de los escolares de la Universidad de Oviedo, y reclamando la separacion de aquella comandancia militar de la Capitanía gral de Castilla la Vieja.

Al de Hacienda se pasó otra de los jovenes de Melilla que daban gracias á S.M. por haber concedido la plaza de oficial de la Secretaría á Dⁿ Bernabé Garcia, á quien se confiesan deudores del amor al estudio que les ha inspirado durante su permanencia en aquel presidio.

A consecuencia del acuerdo que consta en el acta de la sesión de anoche se dirigió al S^{or} secret^o de la Gobernacion el oficio siguiente:

“Exmo Sor = Por decreto de 9 de marzo se sirvió el rey crear esta Junta Provisional, p^a consultar con ella todas las providencias que emanasen del Gob^{no} hasta la instalación

constitucional de las Cortes: estas segun el artº 118 de la Constitucion quedan formadas y constituidas en la ultima Junta preparatoria que por el R^l decreto de 22 de marzo se celebrará el dia 6 del corriente; parece pues indudable que el mismo dia 6 debe disolverse esta Junta, que espera se servirá V.E. elevar á conocimiento de S.M. este dictamen para que recaiga la real determinacion. = Dios &^{as}

Con lo que el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 4 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Obpo de Mechoacan. Lardizabal. Crespo de Tejada. Conde de Taboada. Pezuela. Valdemoros. Sancho.

El S^{or} secretario del Despacho de Hacienda remite á consulta un oficio del tesorero gral proponiendo se dicte una medida gral p^a q^e los individuos reformados de las secretarias del despacho y los de los consejos suprimidos perciban sus sueldos en las provincias de su naturaleza; pero en atencion al descontento que esto produciría en los interesados en el mismo momento que van á instalarse las Cortes, cree la Junta que no debe por ahora hacerse semejante novedad.

Del mismo dictamen fué la Junta sobre otra exposicion del Intendente de Asturias, relativa á las variaciones que aquella Junta de Gob^{no} habia hecho en los derechos de puertas y en el impuesto de la sal; con tal que la relativa al ultimo punto no produjese perjuicios graves á la renta.

A un oficio del S^{or} Secret^o de la Guerra, que incluye el que le ha pasado el capitan gral de Granada sobre los sucesos ocurridos en Málaga el 20 del anterior contextó la Junta que á sus anteriores dictámenes dados en el particular solo tenia que añadir sería conveniente que S.M. nombrase desde luego un Gob^{no} propietario de aquella plaza.

A consecuencia de una solicitud de los porteros de estrados maceros del ayuntamiento de sta M. H. Villa se les extendió una certificacion para q^e pudiesen hacer constar su exactitud en el servicio de la Junta; y por oficio separado se recomendaron al ayuntamiento.

Enterada la Junta de dos oficios del capitan gral de Andalucia dando parte del estado de la causa de Cádiz y de haberse fugado á Portugal algunos individuos complicados en ella; acordó contextar, que sin perjuicio de la reclamacion hecha al Gobierno portugues por dicho capitan gral, debia repetirse por parte del S^{or} secret^o de Estado. Y con esto el Em^o S^r presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 5 de julio de 1820, por la mañana]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Obpo de Mechoacan. Lardizabal. Valdemoros. Crespo de Tejada. Taboada. Pezuela. Sancho.

Se devolvió al Ministerio de la Guerra una exposicion del coronel del regim^{to} de volunt^s de Barcelona, con dictamen de que se obligase á los detractores de aquel cuerpo á probar en juicio los hechos q^e le atribuyen, y de no hacerlo sufran la pena de la ley segun solicita el expresado coronel.

En contextacion al oficio que dirigió ayer la Junta al Ministerio de la Gob^{on} proponiendo cesar en sus funciones el 6 del corriente, recibió el oficio siguiente:

“Em^{mo} S^{or} = He dado cuenta al rey de lo que V.Em^a me dice con su papel de ayer relativam^{te} á lo que opina esa Junta Provisional de disolverse el dia 6 del corriente por quedar formadas y constituidas las Cortes el mismo dia, según el art^o 118 de la Constitucion: y S.M. despues de haber meditado detenidam^{te} este dictamen de la Junta, ha resuelto que no cese esta en sus funciones hasta el dia 9 mediante que es la época en q^e las Cortes empiezan á ejercer sus funciones no obstante de formarse y constituirse el dia que la Junta expresa. = Con este motivo me ha encargado especialm^{te} S.M. manifieste á V.Em^a lo satisfecho q^e se halla de la Junta y de todos los individuos q^e la componen: que reconoce los señalados servicios q^e ha hecho á su r^l persona y al Estado: los auxilios q^e ha prestado al Gob^{no} con sus luces, tino y suma discrecion en unas circunstancias enteram^{te} nuevas en la historia por su naturaleza, modo y objeto; y que por esta razon, así como por la recitud de intenciones de la Junta; por su pureza y ardiente patriotismo, tendrá S.M. una verdadera complacencia en dar á las Cortes, á la nacion entera y á toda la Europa un verdadero testimonio de unas prendas tan recomendables y de unos meritos tan distinguidos. Lo comunico á V.E. de R^l orden para su inteligencia, la de los individuos de la Junta, y mutua satisfaccion = Dios &^{am}” – Al que se contextó en estos terminos:

“Exmo Sor = Enterada la Junta Provisional de ser la voluntad del rey que continúe en sus sesiones hasta el dia 9 en q^e las Cortes empiezan á ejercer sus funciones, lo ejecutará así; y si fuese posible que la Junta aumentase su celo, su actividad y el interes q^e la ha dirigido por el servicio de su amado monarca y de la nación, sea el mayor estímulo p^a verificarlo la tierna gratitud de que han penetrado á todos sus vocales los singulares y honrosos testimonios con que S.M. se sirve distinguirla, según manifestará á S.M. al avisar haber cerrado sus sesiones. = Dios &^{am}”

En vista de las noticias que ha comunicado á la Junta el S^r ministro de Estado sobre el reclutamiento de Portugal, acordó decir al d^e la Guerra que en su dictamen debia pedirse una explicacion al Gob^{no} portugués. Con lo que el Em^o S^r presid^{te} se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 5 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Obispo de Mechoacan. Tarrius. Crespo de Tejada. Taboada. Pezuela. Lardizabal. Valdemoros. Sancho.

Se pasaron al S^{or} secret^o del Despacho de Hacienda tres oficios recomendando el merito q^e han contraído en la Secretaría de la Junta Dⁿ Manuel Coma, Dⁿ Serafin Bescós, y Dⁿ Juan B^{ta} Baeza.

Enterada la Junta de un oficio del S^{or} secret^o de la Guerra en q^e acompaña las propuestas de ascensos de las tropas del exto que se denominó 1^o nacional; acordó devolverlo p^a q^e se acabe de instruir este importante y delicado expediente en los terminos que indica el capitan g^l de Andalucia.

A otro oficio del mismo capitan gral en q^e remite una reclamacion del gefe de Estado Mayor del Exto de Andalucia sobre la entrega que en 9 de junio se ha mandado hacer del arsenal de la Carraca á la marina acordó la Junta contextar al S^{or} secret^o del Despacho de la Guerra lo siguiente:

Exmo Sor = En oficios de 2 y 5 de junio ultimo, dijo el S^r secret^o del Despacho de Marina á la Junta Provisional, que S.M.: creía conveniente al bien público q^e el arsenal de la Carraca

se entregase exclusivam^{te} á la Marina; pero habia demasiados fundam^{tos} p^a crear q^e una medida absoluta en el particular habia de encontrar contradicciones. Con esta provision la Junta acordó dar en 7 del mismo el dictamen siguiente = Ex^{mo} S^{or} = La Junta Provisional no puede dudar de la conveniencia que al servicio resultaría con la entrega total del arsenal dela Carraca á los gefes de la marina nacional; pero como acaso esta medida pudiera en cierto modo oponerse á las ordenes que el S^{or} secret^o de la Guerra haya dado al Exto de la Isla, sería convenient que de acuerdo V.E. y este diesen las oportunas p^a q^e en consideracion de las actuales extraordin^s circunstancias se zanjasen amigablem^{te} todas las dificultades y motivos de disgusto que puedan exístir entre los gefes de aquel exercito y los de la marina nacional = La R^l orden de 9 de junio que ha dado margen al adjunto expediente que motiva esta consulta, no deja de diferir de la opinion de la Junta, la cual sin embargo cree q^e lo mas acertado ahora sería, que puesto que el capitán g^l de Andalucia manifiesta q^e el cumplim^{to} de la R^l orn del 9 no encontraría tantos obstáculos despues de instalado el Congreso, que abre mañana sus sesiones, se faculte al mismo capitán gral p^a q^e en union del gral q^e manda el cuerpo de ejército verifique la entrega mandada en la parte y del modo que menos dificultades ofrezca. = Dios &^{am}

Y con esto el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesion.

[firmas y rúbricas] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te} Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 6 de julio de 1820, por la mañana]

[margen izquierdo] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Taboada. Lardizabal. Tarrius. Pezuela. Valdemoros.

Se pasó al Ministerio de la Gob^{on} una solicitud de Dⁿ Luis de Castilla vecino de Carmona.

Al S^{or} secret^o de la Guerra que remitió un oficio reservado del capitán gral de Castilla la Vieja incluyendo impresa una solicitud que ha dirigido á S.M. el brigadier Dⁿ Julian Sanchez, acordó contextar la Junta que sobre el contenido de la representacion ha dado ya su dictamen, y q^e con imprimirla el interesado no ha faltado á ninguna ley.

Enterada la Junta de dos oficios del inspector gral de Milicias sobre haber sido trasladados dos oficiales de Milicias de un cuerpo á otro de su arma por disposicion de la Junta de Galicia; resolvió decir al S^r secret^o de la Guerra q^e convendria oír á los coroneles de los cuerpos en q^o se ha hecho dha variacion antes q^e recayese la aprobacion ó desaprob^{on} de S.M.

Leyose un oficio dirigido al Ministerio de la Guerra por el ten^{te} gral Dⁿ Tomas Moreno, en que dá parte de su llegada á Valladolid y de haberse encargado del mando militar de Castilla la Vieja.

La Junta acordó se manifestase al S^{or} secret^o de Hacienda que en su opinion debia accederse á la solicitud de Dⁿ Manuel Diaz vecino de la Habana, que pide no paguen derechos de introduccion los fondos q^e se recojan allí p^a socorrer á los huérfanos de los que fueron víctimas en Cádiz el 10 de marzo.

Enterose la Junta de un oficio del comandante gral de Extremadura, que dá parte de las fuerzas portuguesas que guarnecen la provincia de Alentejo.

En vista del informe del capitán gral de Castilla acerca de los diplomas que en 27 de mayo anterior dijo haber concedido el conde del Montijo á Dⁿ Isidro Astorga y Dⁿ Ger^{mo} Saornil, acordó manifestar la Junta al S^{or} secret^o de la Guerra, que si no tuvo facultades Montijo p^a

expedirlos deben recojerse y con todos los antecedentes agregarse á los demas que obran en el Ministerio sobre las ocurrencias de Castilla.

El S^{or} secret^o del Despacho de Gracia y Justicia remite á consulta una exposicion de varias religiosas del convento de Santa M^a de Gracia de la ciudad de Baeza, en q^e solicitan se haga extensiva á las monjas la secularizacion permitida á los regulares por el r^l decreto de 21 de abril ultimo; y en su vista acordó contextar la Junta q^e aunque en su opinion es justa la solicitud convendrá se resuelva dando antes cuenta á las Cortes.

Se leyó una r^l orn dirigida al capitan gral de Castilla la Vieja, noticiandole pasar á sus ordenes el regim^{to} de infant^a de Jaen. Con lo q^e el Em^o S^r presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Mateo Valdemoros.

[Sesión de 6 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presid^{te}. Valdemoros. Pezuela. Obpo de Mechoacan. Tarrius. Crespo de Tejada. Taboada. Lardizabal. Sancho.

El S^{or} secret^o del Despacho de Hacienda remitió á consulta un oficio del de la Gob^{on} en que incluye el que le ha pasado el hermano mayor de la Junta de Hospitales de esta capital sobre la falta de recursos p^a la asistencia de los enfermos y causas de que proviene; y en su vista fue de dictamen la Junta que se remita el expediente al Ayuntam^{to} y Diputacion Provincial á cuyas corporaciones encarga la Constitucion el cuidado y mejora de estos establecimientos. Y con esto el Em^{mo} S^r presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 7 de julio de 1820, por la mañana]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Obpo de Mechoacan. Valdemoros. Pezuela. Crespo de Tejada. Taboada. Lardizabal. Sancho.

Se leyeron y aprobaron las actas desde el 28 por la noche del pasado hasta el 4 por la mañana del corriente.

Enterada la Junta de dos oficios del capitan gral de Andalucia en que da cuenta del estado de la causa de Cadiz, y haber recusado el coronel Dⁿ Fernando Capacete, al fiscal Dⁿ Gaspar Hermosa y á cuantos militares se nombren en su lugar, avisando además la fuga de algunos individuos del deposito de Lebrija, acordó contextar al S^{or} secret^o de la Guerra que le parecian acertadas las medidas tomadas sobre el particular por el expresado capitan gral.

Enterada la Junta de una exposicion de Dⁿ Victor Soret, que pide se le abonen del tesoro público 109.025 r^s que ingresaron en la depositaria de rentas de Sevilla cuando aquella ciudad estaba ocupada por las tropas francesas; acordó contestar que este crédito pertenece á los que se han reclamado ó debido reclamar del Gob^{no} francés segun los tratados estipulados, á cuyas resultas generales debe estar el interesado como todos los españoles q^e se hallan en igual caso.

El S^{or} secret^o del Despacho de la Guerra avisa haber trasladado al de Estado el oficio del capitan gral de Andalucia de 21 del corriente, en que da cuenta de haberse fugado á Portugal algunos individuos complicados en la causa de Cadiz, para que se haga tambien por aquel Ministerio la competente reclamacion de los prófugos. Con lo que el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 7 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presidente. Obpo de Mechoacan. Lardizabal. Valdemoros. Tarrius. Pezuela. Crespo de Tejada. Taboada. Sancho.

El S^r secret^o de la Guerra remite á consulta una exposicion de la Junta de Galicia, en que propone recompense p^a los militares que se han distinguido en el restablecim^{to} del orden constitucional, y en su vista se acordó debia oirse sobre el particular á los inspectores generales como se habia resuelto respecto de un expediente de igual naturaleza que remitió el capitan gral de Andalucia.

El mismo S^{or} secret^o remitió un oficio documentado del capitan gral de Granada referente á los sucesos ocurridos en Málaga en 20 del aterior, y en su vista la Junta opinó no debia añadir nada a los dictámenes que habia dado sobre el particular anteriormente.

Enterose la Junta de un oficio del capitan gral de Val^a en que ofrece informar acerca del cuerpo militar que con el nombre de conservador de la seguridad interior indicaba en sus partes el comandante gral de Murcia estarse formando en aquella provincia.

El S^{or} secret^o de la Guerra pide el parecer de la Junta sobre el lugar que deben ocupar en la formacion de pasado mañana la Milicia Nacional; y se acordó contextar que reunidos los gefes de esta con los de los cuerpos de la guarnicion, en junta presidida por el capitan gral acordaran amigablemente este punto que no está decidido aun por reglamento.

Enterose la Junta de un oficio del S^{or} secret^o de la Gob^{on} en que da parte de haberse instalado las Cortes en el dia de ayer. Y con esto el Em^{mo} S^r presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 8 de julio de 1820, por la mañana]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presidente. Obpo de Mechoacan. Lardizabal. Taboada. Crespo de Tejada. Tarrius. Pezuela. Valdemoros. Sancho.

Se remitió al Gob^{no} una solicitud particular que se ha recibido por el correo.

Se leyeron y aprobaron las actas del 4 del corriente por la noche y 5 por lamañana.

Se recomendaron al S^r secret^o del Despacho de Hacienda los meritos contraídos en la Secret^a de la Junta por Dⁿ José Lopez Bermejo.

El S^{or} secret^o del Despacho de la Guerra remitió una exposicion del Gefe político de Navarra, quejándose de la exposicion calumniosa que en 13 de mayo ultimo dirijieron á S.M. los comisionados del Ayuntamiento de Pamplona Dⁿ José Leon de Virginia y Dⁿ Angel Sagaceta; y en su vista contextó la Junta, que su lectura le presentaba nuevos y poderosos motivos p^a confirmarse en su anterior dictamen, reducido á que debe obligarse á dhos comisionados á probar en juicio los hechos q^e expusieron á S.M. – Y con esto el Em^{mo} S^{or} presidente se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, p^{te}. Vic^{te} Sancho.

[Sesión de 8 de julio de 1820, por la noche]

[*margen izquierdo*] Sres. Ex^{mo} s^{or} presidente. Ex^{mo} S^r vice-presidente. Obpo de Mechoacan. Valdemoros. Lardizabal. Taboada. Crespo de Tejada. Tarrius. Pezuela. Sancho.

Se leyeron y aprobaron las actas desde el 5 del corriente por la noche hasta el 8 por la mañana.

El S^{or} secret^o del Despacho de la Guerra pide el dictamen de la Junta sobre lo que se ha de practicar con los generales, gefes y oficiales de la guarnicion de Castilla la Vieja, que han sido separados hasta nueva resolucion de resultas de las ocurrencias de Valladolid cuando fue á tomar el mando de aquella provincia el gral Santocildes; y se acordó dar la contextacion siguiente:

“Ex^{mo} S^{or} = Cuando la Junta Provisional examinó examinó[*siz*] los sucesos ocurridos en Valladolid al presentarse el teniente gral Dⁿ Jose M^a Santocildes á ocupar el mando militar de Castilla la Vieja que S.M. le habia confiado, vaciló entre aconsejar á S.M. que mandase formar causa p^a la averiguacion legal de aquellas ocurrencias y castigos á los que resultasen en ellas culpados, á adoptar las medidas que propuso y que constan á V.E. Se decidió á esto ultimo, porque en aquellas circunstancias la política parece exija q^e se ahogan en su origen la semilla de la desunion y la discordia, que se evitase el aumentar descontentos, y q^e no se complicase el Gob^{no} en negocios por su naturaleza desagradables. Acaso habria sido mas acertado el primer dictamen, porque aplicada la severidad de las leyes militares en un juicio formal se hubieran evitado las muchas reclamaciones con q^e se ha ocupado la atencion del Gob^{no} y de la Junta. Esta ha opinado constantem^e que el rey como gefe supremo de la fuerza armada tiene una autoridad indisputable á destinar á cuantos ejercen la noble pero austera profesion de las armas, á los puntos q^e le parezcan convenientes á su servicio y al de la nacion, sin que ninguno pueda reclamar semejantes disposiciones ni exijir los motivos de ellas; y lo contrario seria destruir por sus bases la subordinacion militar. Aplicando estos principios á la pregunta que de orn de S.M. hace V.E. á la Junta con fha de ayer, no puede menos de manifestar, q^e el rey es arbitro de destinar á los generales, gefes y oficiales de que trata dicha real orden á las provincias ó cuerpos q^e juzgue convenientes; pero q^e no la parece debe hacerse en este momento novedad alguna en el particular, p^s ademas de q^e la restitucion de los general gefes y oficiales á los puestos q^e ocupaban podria mirarse por las circunstancias del dia como un acto de debilidad, podria traer tambien el gravísimo inconveniente

[Sesión de 9 de julio de 1820, por la mañana y última de la Junta Provisional]

[*No constan los miembros de la Junta que asistieron a esta última sesión*]

Por real orden de ayer quedó la Junta enterada de la resolucion que con su acuerdo ha dictado S.M. sobre las solicitudes del Brigadier Dⁿ Julian Sanchez.

Reunida la Junta á las nueve de la mañana conforme á lo convenido en la sesion de anoche, el S^{or} Valdemoros leyó la exposicion para S.M., que le tenia encargada la Junta para felicitarle por los venturosos sucesos de la instalacion de las Cortes y juram^{to} prestado en este dia, y para darle las mas reverentes gracias por el honor con que ha distinguido á la Junta, y la inestimable confianza que la ha dispensado en los cuatro meses de su duracion; y habiendo merecido la aprobacion de la Junta, la mandó insertar en esta acta, y es del tenor siguiente:

“Señor = Llegado el fausto día en que abre sus sesiones el Congreso nacional, y uno de sus esfuerzos á los de V.M. para afianzar en leyes sabias y justas la prosperidad del Estado, la Junta Provisional cesa en el ejercicio de su honroso y delicado ministerio; y entre las efusiones del placer mas puro dá á V.M. el mas vivo y reverente parabién. En este día, el mas bello tal vez que ha amanecido sobre el horizonte español, las palabras del juram^{to} solemne que V.M. ha pronunciado en el santuario de las leyes, son llevadas por las alas de la fama á todos los ámbitos de la Monarquía; y á sus sagrados ecos las esperanzas de los buenos se realizan, los recelos de los tímidos se desvanecen, los intentos de la malevolencia y de la perversidad se confunden. En este día, señor, se llena la espectacion de la Europa q^c miraba á los españoles con igual atencion q^c desconfianza, y los ve salir grandes y tranquilos de una prueba la mas incierta y difícil á que una nación se ha sujetado en el mundo = Porque, agitarse un gran pueblo anhelando un sistema de Gob^{no} en que cifra su felicidad; no permitirse en medio de la exáltacion del movimiento el acto menor de venganza ó desacato; recibir con noble confianza la palabra que le da su Rey de reunir sus representantes segun los terminos de la Constitucion reclamada; esperar tranquilo por espacio de cuatro meses el cumplimiento de tan vehementes deseos; durar todo este tiempo el tránsito peligroso que en todas las naciones ha costado tanta sangre, ha inmolado tantas víctimas, sin que las pasiones se agiten, sin que el orden padezca, sin que en fin, la terrible anarquía haya podido con sus cien brazos de bronce alternar un momento la marcha y fuego magestuoso de la máquina política; todo esto, Señor, forma un espectáculo sino desigual á la virtud y cordura española, pero sí tan grandioso, tan extraordinario y tan singular, que los siglos pasados no le presentan en sus fastos, ni acaso podran alabarse de su repeticion los venideros. = Si por dicha, alguna vez se repite, el honor y el lauro se deberan al augusto Monarca y á la nacion generosa que les habra servido de modelo. Se deberá, Señor, á la noble conducta de V.M.; que desde el punto que se decidió á jurar la Constitucion, no ha cesado un instante de dar nuevas pruebas de su sincero deseo de cumplirla: Se deberá á la heroica y singular firmeza con que desoyendo V.M. todos los rumores de la malignidad todas las sugerencias del recelo, venciendo con serenidad y constancia imperturbables cuantos obstáculos se han presentado, ha marchado derecham^{te} acia el fin, allanando el camino con sus sábias providencias, é inspirando con tan hermoso y singular exemplo la seguridad mas preciosa = Furtos ópimos de tan magnánima conducta son esos sinceros aplausos, esa alegría encantadora, ese entusiasmo universal que ocupa hoy el corazón de vuestros fieles madrileños; y llevan al de V.M. las sensaciones deliciosas que solo prueban los Reyes el día que reciben el título de Padres y amigos de sus pueblos. La nacion se entrega toda á las esperanzas consoladoras que le promete este venturoso día; y fuerte yá con la confianza que ella y su Monarca se inspiran mutua^{te} empieza á disfrutar desde ahora los altos y brillantes destinos á que es llamada, y á tomar con noble orgullo el asiento y dignidad que la corresponde entre los Estados de Europa. Sí Señor: La confianza recíproca entre V.M. y su Pueblo, es la base indestructible y necesaria en que debe apoyarse el edificio de la prosperidad nacional. Sin esta preciosa confianza, los Reyes no son poderosos ni felices: sin ella, los pueblos sumidos en el abatimiento, víctimas de una continua inquietud, agitados del deseo de una mudanza política, no gozan un momento de tranquilidad y reposo: sin ella, rotos los lazos que unen al padre con sus hijos, al Gefe sup^{mo} del Estado con sus Súbditos, unos y otros se miran vergonzosam^{te} condenados á la impotencia, á la nulidad y aun al desprecio: sin ella... pero basta, Señor, el día en que

comienza el cuadro de nuestras glorias, es menester correr un velo sobre el de nuestras pasadas desgracias, p^a no turbar con tristes recuerdos la festividad mas grande que ha gozado la España al ver sellado con el juram^{to} de su Rey el pacto de alianza y de amor que ha de unir enteram^{te} sus recíprocos intereses. = La Junta, cuyos esfuerzos todos en tan peligrosa crisis se han dirigido á establecer y consolidar estas relaciones íntimas entre V.M., la nacion y sus representantes; que no ha tenido en todas sus tareas otra mira, otro objeto que ausiliar lealmente á V.M. en la ardua y magnanima empresa de realizar tranquila y pacíficamente el tránsito peligroso desde el antiguo al nuevo regimen, le mira yá conseguido con indecible gozo suyo en la instalacion de las Cortes españolas. Ya estan congregadas, la Junta cesó; y dando á V.M. las mas vivas y reverentes gracias por el honor con que la ha distinguido, y por la alta confianza que la ha dispensado, satisfecha de haber llenado sus deberes en tan ardua crisis; si no con toda la plenitud de la capacidad y del talento, con toda la lealtad del cielo y la buen fé, se retira de las gradas del sόlio adonde fue llamada por V.M.; y sus individuos colmados de placer por haber tenido esta ocasion de acreditar la lealtad á su Rey, el amor á su patria, vuelven contentos al silencio y tranquilidad de sus hogares.”

Por el mismo S^{or} Valdemoros se leyó tambien la alocucion al pueblo español que se le habia encargado por la Junta, anunciandole su disolucion, avisando la instalacion á las Cortes, el solemne juram^{to} prestado por S.M. entre las aclamaciones mas tiernas de los fieles madrileños, y exortandole á que espere con docilidad de la sabiduría y virtudes de los Padres de la Patria el remedio de los males que le aflijen: fue aprobada por la Junta en todas sus partes esta alocucion, y se mandó que se una á las actas uno de los exemplares impresos.

Por el mismo S^{or} Valdemoros se leyó el oficio que se le habia confiado para las Juntas superiores de San Fernando, Galicia, Asturias, Aragon, Navarra, y Cataluña, avisandoles la disolucion de esta Junta, participandoles los memorables sucesos del dia seis y este, y manifestandoles el alto aprecio que la Junta Provisional hace de los distinguidos servicios con que han cooperado á la salvacion de la Patria y los sentimientos de gratitud de que se halla penetrada por las pruebas de adhesion confianza y union sincera con que la han distinguido las de las provincias y sus beneméritos vocales: se aprobó por la Junta este oficio y se mandó insertar en esta acta, siendo de tenor siguiente:

“Excmo Sor = Llegó por fin el dia venturoso tan suspirado por los buenos, tan temido por los enemigos de la libertad: llegó aquel dia que ha costado á la nacion tantos sacrificios, tantas amarguras, tantas lagrimas y tanta sangre. Instaladas las Cortes generales de la nacion en el dia seis y cumplidas las formalidades prescriptas en su reglam^{to} quedó señalado el dia de hoy p^a q^e el Rey prestase en el seno de la representacion nacional el juram^{to} prescrito por la Constitucion. ¡Dia para siempre memorable! En que rodeado el Monarca de los Representantes de su Pueblo, ha asegurado á la faz del cielo y de la tierra que observará religiosam^{te} el pacto sagrado en que estan escritos por la mano de la sabiduría los derechos de la heróica nacion española y los del trono constitucional q^e sostiene y sostendrá con su sangre. No hay pluma capaz de describir las escenas grandiosas de este dichoso dia; ni la Junta Provisional podria ocuparse en el entusiasmo del gozo que la llena enteram^{te} en esta descripcion. Se limita pues, á decir á V.E. que nuestro virtuoso Monarca acompañado de toda la pompa de la Magestad, de todo el esplendor de sus virtudes, ha ocupado por la primera vez el solio rodeado de los Padres de la Patria, y ante tan dignos y venerables representantes ha cumplido religiosamente á su pueblo fiel, la

promesa augusta que le hizo en 7 de marzo, y que no ha cesado de repetir desde aquel día. Su pueblo leal enternecido con tan hermosa escena, entusiasmado con las lisonjeras esperanzas que se le presentan, se deshace en este momento colmandole de bendiciones y le acompaña á su real palacio desahogando su amor y gratitud con vivas y aclamaciones de tal naturaleza cuales jamas probaron los Reyes sino en el día que renunciando el poder absoluto, reconocieron los derechos de su pueblo, identificaron con él sus intereses, y sellaron el pacto de amor y de alianza de que pende su mutua prosperidad. Este día le mira la Junta como el termino feliz de la peligrosa crisis en que se ha visto la nacion por espacio de cuatro meses; y en el cesa en el honroso y delicado ministerio que se la confió en el memorable 9 de marzo. Pero al cerrar sus sesiones creería faltar á un deber sagrado si olvidase manifestar á las Juntas Gubernativas de las provincias, el alto aprecio q^e la merecen los distinguidos servicios con que respectivamente han contribuido á consolidar el sistema constitucional, á formar y sostener el espíritu público, á conservar la paz de las provincias, á estrecharlas al trono de su Rey, y á evitar la funesta y cruel anarquía que amenazaba sentar su trono de yerro sobre la desgraciada España. Faltaria á un deber cuyo cumplimiento es tan agradable á su corazon si dejase manifestar á sus dignos compañeros vocales de las Juntas de las provincias los tiernos sentimientos de amistad y gratitud, que los han inspirado en todo este tiempo las hermosas pruebas de sincera union, de adhesion y confianza, de fraternidad preciosa que les han dado en las francas comunicaciones que inspiró el amor á la patria y que sostuvo la necesidad de salvarla. Si Señor Exmo! La Junta Provisional reconoce q^e en vano habria agotado el corto caudal de sus luces; en vano habria empleado toda la plenitud de su celo yd e su patriotismo para llevar á cabo nuestra sublime empresa, si las Juntas de las provincias no hubieran cooperado tan eficazmente al mismo fin, haciendo con ella una alianza cuyos felices resultados toca yá la España, y uniendo su celo, su saber y sus virtudes; sin lo cual hubiera sido imposible vencer las inmensas dificultades que presentaba el juego encontrado de las pasiones, el vil egoismo, el sórdido interes y las maquinaciones é intrigas de los enemigos de la libertad. La Junta en el último momento de sus sesiones se complace en dar á V.E. este testimonio público, y cada uno de sus vocales se complace tambien en asegurar á los de esa benemérita corporacion que jamas olvidaran los sentimientos de amistad y confianza con que les han honrado y distinguido. = Al cerrar sus sesiones la Junta ha creido deber dirijir por última vez su voz al pueblo español, y lo ha hecho en los términos que manifiestan los adjuntos exemplares que ha resuelto remitir á V.E. para su conocimiento, y por lo q^e su publicacion puede contribuir á la alegría y satisfacción de los bizarros habitantes de esa provincia = Dios &^{as}

La Junta acordó se dirijan al S^{or} Ministro de la Gob^{on} de la Peninsula exemplares de la alocucion que por última vez ha dirijido al pueblo español, por si S.M. tuviese por conveniente mandar se remitan á los gefes políticos para que la circulen á los pueblos de su provincia.

Se acordó igualm^{te} que se pase oficio al Exmo Sor Gefe político y Ayuntamiento constitucional de Madrid dando las mas expresivas gracias por las repetidas muestras de atencion aprecio y confianza que le ha debido la Junta en los cuatro meses de su duracion.

Acordó igualmente que el manifiesto que la Junta está disponiendo para presentar á las Cortes, luego que esté concluido se agregue á las actas y se pase con estas á la representacion nacional.

Los oficiales de la Secretaria se presentaron á la Junta á manifestar su gratitud por el aprecio q^e habia hecho del celo y desinterés con que se habian prestado á auxiliar sus trabajos, pidiendo al mismo tiempo que la Junta se sirviese mandar se les diese la correspondiente certificacion para acreditar este servicio. Y la Junta muy satisfecha del celo, actividad y sigilo con que han trabajado los expresados oficiales desde su instalacion, sin el menor interés y por puro patriotismo, acordó se les diese una honrosa certificacion para que en todo tiempo puedan acreditar el importante servicio que han hecho á la Patria y el aprecio que ha merecido á la Junta.

Habiendo manifestado el S^{or} Valdemoros como secretario habilitado por ocupacion del S^{or} Sancho en las Cortes en calidad de Diputado, que no habia negocio alguno pendiente y que cuantas consultas habia hecho el Ministerio se hallaban evacuadas, resolvió la Junta permanecer en sesion hasta tener noticia de que S.M. hubiese prestado el juramento. En este estado la artillería anunció tan feliz suceso y á poco rato pasó S.M. de vuelta á su palacio acompañado de un inmenso pueblo entre las bendiciones mas tiernas y los continuados vivas con que manifestaba el amor y lealtad á su Real persona, y la alegría que inundaba á todos los corazones por suceso tan venturoso que une para siempre en lazo indisoluble el Rey mas virtuoso con el mas leal y heróico de los pueblos. La Junta considerando concluida su mision y cumplida la voluntad del Rey de que continuase hasta este dia, entre las efusiones del placer mas puro por haber llegado felizmente al término de los deseos de la nacion, y dandose todos sus vocales recíprocamente el parabien, entre las protestas mas sinceras de amor, union y amistad se declaró disuelta y cerradas sus sesiones, con lo cual el Emmo Sor Presidente, dando tambien gracias á todos los vocales por la union y fraternidad que habian guardado entre sí, y por el celo é interés con que habian trabajado para corresponder á la confianza del Rey y de la España toda se sirvió levantar la sesion.

[*firma y rúbrica*] L. de Borbon card^l de Scala arzobpo de Toledo, P^{te}. Mateo Valdemoros [*la digitalización del documento tapa la hoja*]

[*Minuta adjunta tamaño cuartilla*] Minuta. Dirijo á manos de V.E. las actas de la Junta Provisional [*creada en 9 de Marzo y disuelta en 9 del corr^{te} en dos tomos*] *va tachado*, comprendidas en dos tomos, y todos los demás papeles y minutas de sus trabajos en diez legajos ordenados con sus correspondientes índices, y àl mismo tiempo acompaño el adjunto manifiesto ó exposicion que la Junta hace á las Cortes de sus operaciones y principios que ha seguido durante el tiempo de sus funciones, para q^e V.E. se sirva elevarlo todo al Congreso para los efectos q^e el mismo estime, pues á su archivo pertenecen todos estos documentos, quedando como quedan en los respectivos ministerios los exped^{tes} sobre q^e han versado los trabajos de la Junta. Dios &. Mad^d 9 de Julio de 1820 = Exmo S^{or} – Secret^o del Desp^o de la Gobern^{on} de la Peninsula.